



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 099-2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU**

Chuquibambilla, 23 de abril de 2026.

**VISTO:**

Con registro N° 3452 se tiene el Informe N° 038-2026-ADM.DRSG-DIRESA-APU, de fecha 23 de abril de 2026 del Administrador de la Red de Salud Grau, con visto bueno de la Directora de la Red de Salud Grau de fecha 23 de abril de 2026, dispone aprobación bajo Resolución Directoral, dejar sin efecto designación y propuesta de nuevo Fedatario Institucional para la Red de Salud Grau, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a dispuesto que; 1, Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados, 2, El fedatario tiene labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. Y 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, de la antes prevista norma legal, a dispuesto que, cada entidad puede elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones del fedatario;

Que, en cumplimiento a la antes señalada disposición legal, mediante Resolución Ministerial N° 375-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 263-MINSA-2019-OGD-SG: Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Ministerio de salud, en adelante la Directiva Administrativa, la misma que es de aplicación y obligatorio cumplimiento en la Red de Salud Grau.

Que, el numeral 6.1.1, del artículo VI, de la Directiva Administrativa, ha establecido los siguientes requisitos para ser designado fedatario: “a) Ser servidor del MINSA, sea nombrado conforme al Decreto Legislativo N° 276 o contratado conforme al Decreto Legislativo N° 1057, b) Tener vocación de servicio, c) tener reconocida capacidad, idoneidad y honradez, d) Estar laborando como mínimo dos (02) años en el MINSA; y, e) no haber sido sancionado por la comisión de faltas administrativas. El cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a), d) y e) es consultado a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en tanto que los requisitos señalados en los literales b) y e) son afirmados por el Titular del órgano o programa que propone la designación del fedatario. De manera excepcional, en caso de no ser posible cumplir con el requisito establecido en el literal d) el titular del órgano o programa debe informar dicha situación al/la Coordinador(a) de fedatarios, adjuntando la propuesta de designación y los motivos que justifican,”;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

### RED DE SALUD DE GRAU



Gobierno Regional  
de Apurímac

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, los literales a), b), f) y G) del numeral 6.1.2, de la Directiva Administrativa, han dispuesto que: Los fedatarios son designados mediante Resolución. El número de fedatarios responderá a las necesidades del servicio de la institución, pudiendo actualizar o modificarse. La designación de fedatarios es por un período de dos (02) años; prorrogables por igual término. La designación, así como la ubicación de los fedatarios, será difundida y hecha de conocimiento público por la Red de Salud Grau; quién a su vez, una vez realizada la designación, se le entregará al fedatario/a el material necesario para el cumplimiento de su función (sellos, libro de registro);

Que, asimismo, los numerales 6.1.4, 6.1.5 y 6.1.6, de la Directiva Administrativa, han establecido las responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de los fedatarios, dentro de las se encuentran las siguientes responsabilidades: a) autenticar, previo cotejo con el original que exhibe el usuario, la copia de un documento original para su empleo en los procedimientos o trámite en el MINSA, no responsabilizándose por el contenido integral del documento; b) Certificar firmas a solicitud del usuario, previa verificación de la identidad del suscriptor, cuando sea necesario para las actuaciones que le resulte necesario; c) Llevar el libro “Registro de documentos autenticados y certificados de firma” en el que se registra cada una de las autenticaciones y certificaciones de firma otorgadas;

Que, mediante informe N° 0038-2026-ADM-DRSG-DIRESA-APU, de fecha 23 de abril de 2026; el Administrador de la Red de Salud Grau remite informe con propuesta de Designación de Fedatario Institucional y dejar sin efecto la designación del servidor Alejandro Ferrel Hurtado, quien solicitó su retorno a su plaza de origen, el cual fue aceptado y formalizado mediante Memorandum Múltiple N° 061-2026-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU; disponiéndose su retorno al Centro de Salud San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), a partir del 09 de marzo de 2026; en ese sentido al no encontrarse prestando servicios en la sede administrativa, no resulta viable que continúe ejerciendo funciones como Fedatario Institucional; asimismo, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones administrativas requiere contar con servidores designados como fedatarios institucionales, a fin de autenticar copias de documentos que obran en los archivos de la entidad y aquellos presentados por los administrados, garantizando la fe pública administrativa, la seguridad jurídica y la celeridad en la atención de los procedimientos administrativos; en atención a la carga administrativa existente y a la necesidad de asegurar la continuidad en la atención documentaria, resulta pertinente designar más de un fedatario institucional, a fin de evitar retrasos en la tramitación de expedientes, incluso en situaciones de vacaciones, licencias o comisiones de servicio. En ese sentido, se ha evaluado y propuesto designar al servidor Raúl Mariaca Acrota, quien se desempeña como Coordinador de Medicamentos, Insumos y Drogas para brindar los servicios de manera presencial en la sede administrativa. Resulta necesario dejar sin efecto, en el extremo correspondiente, la designación del servidor Alejandro Ferrel Hurtado como Fedatario Institucional, dispuesta mediante Resolución N° 010-2026-DIR-RSG-DIRESA/APU; se debe mantener vigente la designación del servidor Gilbert Cervantes Juro, responsable de Estadística e Informática.

Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de Designación de la Directora de la Red de Salud Grau; y;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** como **FEDATARIO** de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau, por un período de dos (02) años, contados a partir de la expedición de la presente Resolución Directoral





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

al siguiente servidor: RAÚL MARIACA ACROTA, Coordinador de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau- 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la designación del servidor ALEJANDRO FERREL HURTADO, como Fedatario Institucional y dar las consideraciones y agradecimiento respectivo por el período asumido a nombre de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Mantener vigente la Designación de Fedatario Institucional del servidor GILBERT CERVANTES JURO como Responsable de Estadística e Informática.

**ARTICULO CUARTO.- Disponer**, que el Fedatario Institucional designado desempeñará sus funciones sin exclusión de las labores ordinarias que le son inherentes a su cargo desempeñado; y, los servicios que presten son gratuitos.

**ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que** la Unidad de Administración y la Unidad de Logística adopte las acciones administrativas conducentes para dotar al fedatario de material necesario para el cumplimiento de su función (sellos, libro de registro) y a su vez supervisar las funciones y elabore la programación del horario de atención del fedatario señalado el en artículo 1º, horario que es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El servidor civil designado como fedatario, queda obligado a llevar un registro de los actos de autenticación y certificación que realice en el ejercicio de sus funciones; colocando en un lugar visible de su Oficina un rótulo que los identifique como tal; asimismo al término de su designación entregarán el cargo a su sucesor, previo informe al Administrador de la Red de Salud Grau como Responsable de la Propuesta de Designación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer que**, el Responsable de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución Directoral en el portal Institucional de la Red de Salud Grau.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

SEGÚN DISTRIBUCION:  
D. RSG.  
ESTAD. INFOR.  
U.RR.HH.  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC  
RED DE SALUD GRAU  
Lic. Enf. Katherine T. Sulligñuaman Segovia  
CEP 62747  
DIRECTORA

